



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de una subvención directa al Círculo de Bellas Artes de Tenerife para la finalización de obras y equipamiento de su sede (E2025017929)

Visto expediente E2025017929 relativo a la concesión de una subvención directa al Círculo de Bellas Artes de Tenerife para la finalización de obras y equipamiento de su sede y vistos informes de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora y Control del Gasto que obran en el expediente, como órgano competente en virtud de la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, RESUELVO:

PRIMERO.- Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025, y comunicar la incorporación a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

SEGUNDO.- Conceder al Círculo de Bellas Artes, con CIF G38026498 una subvención directa con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta subvención es la financiación de parte de los gastos que se deriven de la realización de los trabajos necesarios para la mejora y modernización de las Instalaciones del Círculo de Bellas Artes de Tenerife adecuándolas a los estándares actuales de seguridad, accesibilidad y calidad técnica, conforme a lo indicado en la Memoria descriptiva remitida, al objeto de poder reiniciar y dar continuidad a su labor cultural.

La finalidad perseguida es la de contribuir al fortalecimiento de la cultura, fomento de la diversidad artística y acceso a actividades culturales de primer nivel a toda la ciudadanía.

2. Crédito presupuestario.

El crédito de la presente subvención asciende a quinientos mil (500.000,00) euros que se imputan a la partida presupuestaria 25.0801.3341.78940, proyecto de inversión 25-0337 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones.

3.1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto subvencionado y se realicen dentro del **plazo de ejecución** que será de **un año a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención** sin perjuicio de que éste pueda ser modificado con el objetivo de ajustarse al ritmo real de ejecución de los trabajos. En cualquier caso, la solicitud de modificación del plazo de ejecución por parte del beneficiario deberá realizarse antes de su vencimiento y estar

Código Seguro De Verificación	y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 15:44:11
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	24/11/2025 15:43:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





adecuadamente justificada.

- 3.2. En ningún caso podrá imputarse a esta subvención gastos relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- 3.3. Están excluidos los gastos de servicios prestados por personal propio de la asociación.
- 3.4. En toda la publicidad y difusión que se realice del proyecto, deberá incluirse el logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.
- 3.5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 3.6. El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.
- 3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente a disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Cultura.
- 3.8. El beneficiario de la subvención deberá:
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
 - Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - El beneficiario de la subvención deberá solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios que sea necesario contratar, en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- 3.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la

Código Seguro De Verificación	y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 15:44:11
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	24/11/2025 15:43:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Justificación.

Vencido el plazo de ejecución, el beneficiario deberá proceder a su justificación en el plazo de **dos meses** desde el citado vencimiento, debiendo presentar la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, firmada por el representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

4.2. Memoria económica, con la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del proyecto firmada en la que se detalle lo siguiente:

4.2.1. Gastos de la actividad financiada: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

4.2.2. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.

4.2.3. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Los justificantes de gastos que se solicitarán con posterioridad consistirán en:

- A.** Facturas nominativas en las que figuren los datos identificativos del beneficiario, además del resto de requisitos legalmente establecidos.
- B.** Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.
- C.** Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.

5. Procedimiento de concesión: La presente subvención se concede al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones que permite con carácter excepcional la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto la ausencia de convocatoria pública se justifica en razones de interés público, dada la relevancia que tiene el Círculo de Bellas Artes de Tenerife para toda la ciudadanía en general, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura, fomento de la diversidad artística y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través del acceso a actividades culturales de primer nivel.

6. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modifi-

Código Seguro De Verificación	y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 15:44:11
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	24/11/2025 15:43:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





cación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida legislación.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del siguiente gasto:

Fase:	ADO
Nº propuesta:	25-008449
Nº ítem:	25-029871
Importe:	500.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	25.0801.3341.78940
Nº proyecto	25-0337
Línea subvención:	2025-001635
Nº expediente:	E2025017929
Tercero:	Círculo de Bellas Artes de Tenerife
CIF:	G38026498
Concepto:	Subvención directa para la mejora y modernización de las Instalaciones del Círculo de Bellas Artes de Tenerife adecuándolas a los estándares actuales de seguridad, accesibilidad y calidad técnica.

CUARTO.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que pera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	24/11/2025 15:44:11
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	24/11/2025 15:43:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/y6JA-gNWYRccgRDWcAPIVA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

